



Área de Servicio: Comercio

Expediente Nº: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación, prevista en el presupuesto municipal año 2024.

Antecedentes de hecho:

- 1º. Con fecha 15 de febrero de 2024 el Concejal de Hacienda y Régimen Interior mediante Resolución 2024-885 aprobó la justificación de la subvención nominativa otorgada la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Talavera de la Reina , por lo que se informa que el beneficiario no tiene ninguna justificación pendiente de reintegrar o justificar.
- 2º. Con fecha 16 de febrero de 2024 se presenta solicitud por parte de la Fundación CEEI Talavera, adjuntando certificado relativo a las aportaciones patronales para el ejercicio 2024.
- 3º. Con fechas 16 y 18 de febrero de 2024, obran en el expediente, certificados de inexistencia de deudas emitidos por la Seguridad Social, AEAT, y por la Recaudación Municipal, conforme a los requisitos contenidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 4º. Con fecha 29 de febrero de 2024, se emite, por la Intervención General, informe favorable de existencia de crédito, referencia de documento: 2024.2.0004024.000, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2024-80-43140-48000.
- 5º. Con fecha 29 de febrero de 2024 se emite propuesta de la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos con objeto de iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa para la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Talavera de la Reina (Toledo) con CIF G45533726, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2024, conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.
- 6º. Con fecha 7 de marzo de 2024, la Presidenta de la Fundación, presenta declaración responsable y previsión del plan de actuación y memoria económica para el ejercicio en curso.
- 7º. Con fecha 12 de marzo 2024 se emite informe complementario de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaria donde se acredita la no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar por parte de la asociación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Régimen jurídico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por JGL en fecha 02.06.2022 y modificado según Acuerdo de este mismo órgano colegiado en fecha 26 de febrero de 2024.

Segundo. Justificación de la concesión de subvención nominativas

2.1. Concepto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300c0a3c07e837e030f061

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Comercio

Expediente N°: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento de concesión de la subvención.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: “ *El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio*”.

En su apartado segundo se recoge que “... *el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones*”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal de Artesanía, Comercio y Turismo reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (PES).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300c0a3c07e837e030f061

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Comercio

Expediente Nº: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Competencia de las Entidades Locales.

3.1. Competencia municipal.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El municipio de Talavera de la Reina para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la protección civil, la protección de la salud pública, la promoción de la cultura, la de deporte y la ocupación del tiempo libre, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local entre las susceptibles de promoción, así como la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme con el artículo 25.1 y 2, (f,h,j,l,m,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

La posibilidad de creación de Fundaciones se contiene expresamente en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pero vinculado a la gestión de los servicios de su competencia, así en su artículo 85. c) se dispone que las Corporaciones Locales podrán realizar los servicios de su competencia dotándoles de personalidad jurídica pública cuando el adecuado desarrollo de las funciones de beneficencia, de cultura o de naturaleza económica lo aconsejen.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2022 – 2024

El recién aprobado Plan Estratégico de Sostenibilidad 2022-2024 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 7, Línea 2, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de Atención y Participación Ciudadana, dispone que : “... se encuentra alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, que son:

- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.
- ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- ODS 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

El Ayuntamiento durante la vigencia del presente Plan (2022-2024) podrá subvencionar actividades, servicios y programas cuyos efectos repercutan, promuevan o mejoren los siguientes aspectos:

- Profundizar y desarrollar un modelo de participación ciudadana moderno y activo, que ponga de manifiesto el compromiso de innovación democrática de Talavera de la Reina y que lidere el cambio hacia un nuevo modelo basado en la participación activa, la transparencia y el buen gobierno.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias sobre participación ciudadana con otros agentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

13/03/2024

LIBRO

L00676d742300c0a36c07e837e030f061

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Comercio
00010/2024/COM
Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Por ello, resulta conveniente para los intereses municipales la colaboración con dicha fundación a efectos de desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés municipal.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Existe previsión de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024-80-43140-48000, del Presupuesto para el año 2024 para atender el gasto derivado de la presente propuesta.

Quinto. Procedimiento de aprobación del gasto y pago

5.1. Vigencia: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.2. Forma de pago: El Ayuntamiento abonará a cada una de las asociaciones beneficiarias la cantidad fijada en concepto de subvención, de conformidad con el siguiente sistema de pago: 100% de la cantidad prevista, en el momento en que se proceda a la aprobación de la concesión por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior.

5.3. Justificación del pago anticipado.
Se procede al pago anticipado por el 100% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello, y dado que se trata de actividades realizadas durante el año 2024.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:
“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

5.4. Plazo y forma de justificación: El plazo de justificación será hasta el 15 de enero de 2025. En cuanto a la forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará conforme con las bases de concesión de la subvención nominativa.

Sexto. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía- Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 6.3 del Reglamento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300c0a36c07e837e030f061

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Comercio

Expediente Nº: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la citada Ley 7/1985.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejala Delegada de Comercio, Ferias y Festejos para esta ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Talavera de la Reina-Toledo con CIF G45533726, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2024, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2022–2024., siguientes:

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar los proyectos de la Fundación CEEI para fomentar la generación de ideas innovadoras en distintos entornos de colaboración y ofrecerles el apoyo necesario, a través del ecosistema de de emprendimiento, con acciones orientadas a distintos colectivos en aras de impulsar el interés por el emprendimiento, durante el año 2024.

Por otro lado, se pretende la consolidación de empresas de carácter innovador, así como tutelar a emprendedores. Otra de las líneas de actuación es la financiación, para ello, se ha celebrado el I Foro de la Innovación en Castilla-La Mancha, con el objetivo detectar proyectos y empresas innovadoras en el entorno de este Comunidad Autónoma, mediante un trabajo personalizado con cada uno de los participantes, entre otros objetivos:

- Puesta a disposición de recursos humanos y técnicos de CEEI Talavera de la Reina – Toledo como miembro de la Red de Puntos de Información sobre I+D+I.; apoyo en materia de consultoría en materia de innovación y proyectos europeos.
- Difusión, promoción y publicidad, con carácter gratuito, de las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio.
- Además de apoyo a las distintas necesidades que surgen desde cualquier ámbito del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y otros organismos provinciales.

Régimen jurídico: Se trata de la concesión de una subvención de carácter nominativo fundamentada en el interés público y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008). Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y modificado según Acuerdo de este mismo órgano colegiado en fecha 26 de febrero de 2024.

Beneficiarios y cuantía de la subvención: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina asume el compromiso de otorgar una subvención a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Talavera de la Reina- Toledo con CIF G45533726, por importe de 20.000,00 €.

Crédito presupuestario: Dicha subvención irá con cargo a la aplicación 2024-80 – 43140 – 48000, subvención Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Talavera de la Reina- Toledo, (CEEI) del Presupuesto para el año 2024, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300ca3c07e837e030f061

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Comercio

Expediente Nº: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, y ex art. 124.5 de la LRBRL.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que acrediten la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

Quedan excluidas del objeto las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural o no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vía pública.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Aquellas que tengan como objeto el alquiler para sede social de la Asociación de cualquier propiedad a nombre de los miembros de la Junta Directiva, indistintamente del cargo que ostente en la misma ,así como de aquellas que sean propiedad de personas con cualquier tipo de parentesco en todos sus grados por afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde la fecha de recepción de la Resolución por la Fundación, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

Forma de pago: Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello, y dado que se trata de actividades realizadas durante el año 2024.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... *También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*”

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300ca3c07e837e030f061

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Comercio

Expediente Nº: 00010/2024/COM

Asunto: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

“ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ...También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

Plazo de justificación: hasta el 15 de enero de 2025.

Forma de justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Fundación CEEI Talavera de la Reina- Toledo se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

En el caso de que las actividades realizadas se ejecuten por el propio personal de la Fundación, como en años anteriores, se aportarán las nóminas de los trabajadores junto con los comprobantes del pago de las misma.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de las subvenciones se designa al Jefe de Sección de Participación Ciudadana.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12

DECRETO

2024 - 1422

LIBRO

13/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



L00676d742300c0a3c07e837e030f061

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Comercio

00010/2024/COM

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla la Mancha

Publicidad: La entidad beneficiaria debe indicar en toda la publicidad que realice de sus actividades que dicha actividad, folleto o similar se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina con la inclusión del logo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-80-43140-4800, a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Talavera de la Reina-Toledo, CIF G45533726.

Tercero: Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100% de la subvención, veinte mil euros (20.000,00 €), al beneficiario de la misma.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

Séptimo: Notificar al interesado la Resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/03/2024 11:54
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/03/2024 12:12